

**MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 10 DE 2023,  
QUE ESTABLECE BONO DE PLANIFICACIÓN  
ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (BONO PEI)**

---

**SANTIAGO, 22/05/2024 - 08.-**

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley 149, de 1981, del Ministerio de Educación, que Establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta 10 de 2023, que establece el Bono de Planificación Estratégica Institucional, de esta procedencia; el Decreto Supremo N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación; el acuerdo N° 7 de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, del 16 de abril de 2024; y las Resoluciones 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por medio de Resolución Afecta N° 10 de 2023, se estableció el Bono de Planificación Estratégica Institucional (Bono PEI).

b) Que, la medición de Bono PEI contempla como temática de medición la Planificación estratégica Institucional y el Sistema de Gestión de la Calidad, y que existe la necesidad de avanzar con los distintos ejes estratégicos y dar continuidad a la medición 2023.

b) Que, de acuerdo a los resultados y experiencia del periodo de medición 2023, se identificaron acciones de mejora para el proceso del año 2024.

c) Que la Honorable Junta Directiva, el 16 de abril de 2024, en su acuerdo N° 7, aprobó modificar la resolución señalada en el considerando primero de este acto administrativo, en los términos que se indican.

d) Que, se deja constancia de que si bien el valor del bono aprobado por la Resolución Afecta 10 de 2023 se encuentra afecta al reajuste anual de remuneraciones, el cual será actualizado en la medida en que se reajusten las remuneraciones de los funcionarios de la Universidad de acuerdo a las normas generales, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se puedan presentar conforme a disponibilidad presupuestaria.

**RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Afecta N° 10 de 2023, que establece Bono de Planificación Estratégica Institucional (Bono PEI), en los siguientes sentidos:

**A) Reemplázase el artículo 2 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 2:** El Bono PEI será de carácter mixto, en el sentido de que reconoce la participación en compromisos grupales, así como resultados individuales. La distribución de puntuación se presenta en la siguiente tabla:

<b>Componente</b>	<b>Temática</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Grupal</b>	Planificación Estratégica	30
	Sistema de Gestión de Calidad	30
<b>Individual</b>	Planificación Estratégica	20
	Sistema de Gestión de Calidad	20
<b>Total</b>		<b>100</b>

En cada periodo de medición se establecerá el detalle de actividades que se evaluarán con su respectiva puntuación, las cuales mantienen su puntuación máxima en cada temática. El pago de la bonificación se efectuará de acuerdo al puntaje de cumplimiento, indistintamente la jornada del funcionario o funcionaria según la siguiente tabla:

<b>Puntuación obtenida</b>	<b>Porcentaje Pago</b>
0 a 39	<b>No hay pago</b>
40	<b>40%</b>
45	<b>45%</b>
50	<b>50%</b>
55	<b>55%</b>
60	<b>60%</b>
65	<b>65%</b>
70	<b>70%</b>
75	<b>75%</b>
80	<b>80%</b>
85	<b>85%</b>
90	<b>90%</b>
95	<b>95%</b>
100	<b>100%</b>

Se deja constancia de que si bien el valor del bono aprobado para el año 2023 asciende a \$230.000.-, por tratarse de remuneración, se encuentra afecto al reajuste anual de remuneraciones.

**B) Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 3: Requisitos de participación y bonificación:**

- Encontrarse en calidad de planta o a contrata. Para los nuevos ingresos, se considerará al menos desde el mes anterior al periodo de medición.
- Formar parte del estamento no académico, incluyendo el personal afecto a las leyes 15.076 y/o 19.664, o las que la reemplacen. Se excluyen jefaturas y directivos superiores de acuerdo a la normativa directiva vigente.
- Las personas con licencia médica extendida que comprenda la totalidad del periodo de medición no podrán participar.

- Personas con licencia médica parcial, podrán participar sólo en las actividades individuales y grupales no estando con licencia médica.
- No se bonificará a las personas que, aun habiendo participado, al momento del pago dejaron su condición de funcionario de la Universidad.

**C) Reemplázase el artículo 5 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 5: Comisión Técnica**

Establézcase una Comisión Técnica compuesta por:

- Director o Directora de Gestión de Personas.
- Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo de Personas.
- Jefatura y/o profesional del área de Calidad y Acreditación.
- Jefatura y/o profesional del eje a trabajar.
- Profesional(es) del Departamento de Desarrollo de Personas.

Las responsabilidades de la Comisión Técnica, serán:

- Definir los parámetros de medición en cada periodo.
- Elaboración y revisión de documentación e instructivos para la Comunidad Universitaria.
- Preparación y difusión de instructivos y charlas informativas para la Comunidad Universitaria.
- Definición de fechas y plazos del proceso de medición.
- Atención de dudas e inquietudes relacionadas con el proceso de medición.
- Revisión y cálculo de resultados, tanto grupales como individuales.
- Auditorias aleatorias a los equipos de trabajo.
- Definir los grupos de trabajo, en concordancia con el punto 1 del artículo 4 de la Resolución Afecta 10 de 2023, de esta procedencia.

**D) Reemplázase el artículo 6 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 6: Comisión Institucional PEI**

Establézcase una Comisión Institucional PEI compuesta por:

- Vicerrector o Vicerrectora de Finanzas y Logística
- Director o Directora de Gestión de Personas
- Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo de Personas
- Director o Directora de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación
- Jefatura y/o profesional del área de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación
- Jefatura y/o profesional del eje a trabajar
- Un Profesional como asesor o asesora Técnica designado por el Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo de Personas
- Dos representantes por cada asociación de funcionarios y funcionarias

Las responsabilidades de la Comisión Institucional PEI, serán atender y resolver las apelaciones presentadas en el periodo de medición.

**E) Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 8: Otros**

El instructivo que contiene la calendarización, las temáticas específicas a evaluar y actividades a realizar en los componentes individual y grupal será publicado anualmente a través de los medios de comunicación institucionales disponibles.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (Transparencia Activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL**

KAY/CMV/LVD/BAP/AJT/csh/fgo

Distribución:

- 1. Dirección de Gestión.
- 1. Dirección de Gestión de Personas.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Unidad de Probidad y Transparencia.
- 1. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo